

REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

RESOLUCIÓN EXENTA MZN N° 009/2018

ANTOFAGASTA, 9 DE FEBRERO DE 2018.

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424/2017, de la Superintendencia de Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia; la Resolución Exenta N° 480/2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades que se indican, en los Jefes de Oficinas Regionales; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA") es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental indicados en el artículo 2º de la LO-SMA, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas;

2. Que, la letra e) del artículo 3º de la LO-SMA, que faculta requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de esta, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia;

3. Que, la letra a) del artículo 35 de la LO-SMA que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Institución el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental;

4. Que, la letra j) del artículo 35 de la LO-SMA, dispone que corresponderá exclusivamente a este Organismo el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley dirija a los sujetos fiscalizados;

5. Que, la Dirección General de Obras Públicas es titular del proyecto "Sistemas de Disipación de Energía Aluvional Quebradas El Toro y

Caliche”, aprobado ambientalmente mediante RCA N° 92/2001 por la Comisión Regional del Medio Ambiente Antofagasta.

6. Que, con fecha 7 de febrero de 2018, esta Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado una denuncia en contra de Ministerio de Obras Públicas, por la presunta acumulación clandestina de residuos tipo escombros y otros, en la vía aluvional localizada en la denominada “**Quebrada El toro**”, de la ciudad de Antofagasta. Señalando además, que este acopio de basura de gran magnitud, obstaculiza los dos accesos existentes que permiten el libre paso a esta vía aluvional. El primero de estos se ubica en la prolongación de la calle Manuel Bulnes, mientras que el segundo, en la prolongación de la calle Imilac, siendo vías que permiten el acceso de camiones y el acopio sin fiscalización por parte de los organismos pertinentes;

7. Que, el Considerando 6 de la RCA N° 92/2001 descrita anteriormente establece que “[...], durante la etapa de operación del proyecto [...]. Las obras, una vez construidas requerirán de vigilancia para evitar la depositación de desechos indeseados en ellas (basuras urbanas).

Sólo una vez ocurrido un evento aluvional, las obras requerirán de una evaluación y posterior decisión de inversión para dejarlas operativas nuevamente.”

8. Que, en virtud de lo antes expuesto, resulta trascendental para esta Superintendencia contar con información fidedigna asociada al cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas de las Resoluciones de Calificación Ambiental aprobadas, y que resultan de competencia de esta institución, de conformidad al artículo 2º de la LO-SMA ya citado;

RESUELVO:

I. REQUERIR INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, debiendo acompañar medios de pruebas fehacientes, verídicos y comprobables, en los siguientes términos:

a) Informar a esta Superintendencia la fase actual en que se encuentra el proyecto “Sistemas de Disipación de Energía Aluvional Quebradas El Toro y Caliche”, ambientalmente aprobado mediante RCA N° 92/2001 de la Comisión Regional del Medio Ambiente.

b) Informar a esta Superintendencia la forma, frecuencia y registros de la ejecución de vigilancia a las obras de control aluvional de la Quebrada “El Toro” para evitar la depositación de desechos indeseados en ellas (basuras urbanas).

c) Informar a esta Superintendencia la fecha de ocurrencia del último evento aluvional que afectó a la quebrada “El Toro”.

d) Informar a esta Superintendencia la última mantención realizada a las obras de control aluvional de la quebrada “El Toro”.

II. FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser entregada en soporte digital (CD o DVD), junto a una carta conductora en físico en la oficina de partes de la Oficina Regional Antofagasta de la SMA, ubicada en calle Washington N° 2369, Antofagasta;

III. PLAZO DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de **5 días hábiles**, contados desde la notificación del presente Requerimiento e Instrucción.

IV. TÉNGASE PRESENTE que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada, y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación y con un eventual procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46º de la Ley N° 19.880, a don Juan Manuel Sánchez Medioli en representación de la Dirección General de Obras Públicas, domiciliado para estos efectos en Morandé 59, tercer piso, Región Metropolitana, Santiago y a Don Manuel Gutierrez Cortés, Director Regional DOH, domiciliado en 21 de mayo 470, 2º Piso, Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



JAVIERA DE LA CERDA KÖNIG
JEFA OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE




JDK/ccm

Carta certificada:

- Juan Manuel Sánchez Medioli, Director General de Obras Públicas, domiciliado en Morandé 59, 3er piso, Región Metropolitana, Santiago.
- Manuel Gutierrez Cortés, Director Regional DOH, domiciliado en 21 de mayo 470, 2º Piso, Antofagasta.

C.C.:

- Oficina de Partes SMA Antofagasta (120-2018).